

*Toma nota, en particular,* del programa de trabajo de la Comisión basado en las resoluciones aprobadas durante el segundo periodo de sesiones; y

*Recomienda* que se asignen los fondos necesarios a fin de aplicar las decisiones aprobadas por la Comisión durante su segundo periodo de sesiones que requieran nuevos estudios y actividades, en caso de que el presupuesto para 1949 no sea suficiente.

## B

*Resolución del 12 de agosto de 1949*

*El Consejo Económico y Social*

*Decide* modificar el párrafo 12 de las atribuciones de la Comisión Económica de América Latina definidas en la resolución 106 (VI) del Consejo, suprimiendo las palabras: "y presentará un informe provisional en cada uno de los periodos ordinarios de sesiones del Consejo". La Comisión deberá formular los informes provisionales que considere necesarios;

*Pide* al Secretario General se sirva presentar cuando crea oportuno y para información del Consejo, una declaración sobre las actividades de la Comisión, a partir de la fecha de su último informe.

**235 (IX). Informe del cuarto período de sesiones de la Comisión de Población**

*Resolución del 6 de agosto de 1949*

*El Consejo Económico y Social,*

*Toma nota* del informe del cuarto periodo de sesiones de la Comisión de Población<sup>1</sup>.

**236 (IX). Informe del quinto período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre**

*Resoluciones del 3 de agosto de 1949*

## A

**PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS**

*El Consejo Económico y Social*

*Aprueba* la decisión de la Comisión de Derechos del Hombre<sup>2</sup> de añadir un miembro adicional a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, a fin de hacerla más representativa desde el punto de vista de la distribución geográfica.

## B

**DERECHO DE PETICIÓN**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo remitido,* en su octavo periodo de sesiones, la Parte B de la resolución 217 (III) de la Asamblea General a la Comisión de Dere-

chos del Hombre, para que adopte las medidas previstas en dicho texto,

*Considerando* que la Comisión de Derechos del Hombre no ha tomado todavía decisión alguna definitiva sobre el problema de las peticiones,

*Recomienda* a la Asamblea General que no adopte nuevas disposiciones acerca de este problema, en el curso de su cuarto periodo de sesiones.

**237 (IX). Encuesta sobre el trabajo forzoso y estudio de medidas encaminadas a su abolición**

*Resolución del 5 de agosto de 1949*

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 195 (VIII) acerca de la encuesta sobre el trabajo forzoso y el estudio de medidas encaminadas a su abolición,

*Tomando nota* de la comunicación de la Organización Internacional del Trabajo que le transmite la resolución aprobada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en su 109º periodo de sesiones<sup>1</sup>, resolución que prevé una encuesta imparcial sobre la naturaleza y alcance del trabajo forzoso, y consultas sobre este asunto entre el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y el Secretario General de las Naciones Unidas,

*Considerando* que las contestaciones recibidas hasta ahora de los Gobiernos respecto a las cuestiones planteadas por el Secretario General, conforme al séptimo párrafo de la resolución 195 (VIII), no permiten establecer las condiciones en que podría actuar eficazmente una Comisión de encuesta,

*Encarga* al Secretario General se sirva pedir a los Gobiernos que aun no se han declarado dispuestos a cooperar en una encuesta imparcial, que consideren si pueden dar respuesta a tal efecto antes del próximo periodo de sesiones del Consejo.

**238 (IX). El problema de la esclavitud**

*Resolución del 20 de julio de 1949*

*El Consejo Económico y Social,*

*Encarga* al Secretario General que, después de consultar con los organismos que tienen particular competencia en este campo, designe un reducido comité *ad hoc*, compuesto de cinco expertos como máximo, cuya tarea será:

1. Proceder a un estudio de conjunto de la esclavitud y de otras instituciones o costumbres semejantes a la esclavitud;

2. Determinar la naturaleza y el alcance actuales de estos varios problemas;

3. Sugerir los métodos que hayan de emplearse para abordar estos problemas;

<sup>1</sup> Véanse los documentos E/1313 y E/1313/Corr.1.

<sup>2</sup> Véanse los documentos E/1371 y E/1371/Corr.1.

<sup>1</sup> Véase el documento I/1337/Add.7.